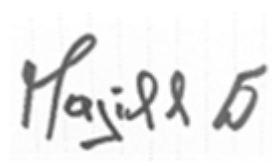


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de febrero de 2024. A despacho del señor juez informándole que no se tiene constancia de si el demandado, señor **ADRIÁN TABARES TOBÓN**, ya dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 24 de enero de 2024, dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que se sigue en este mismo despacho judicial bajo radicado nro. 2023-00021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00250
Auto de sustanciación nro. 0036

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderado por la señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.328.854, en contra del señor **ADRIÁN TABARES TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.056.300.864, se ordena **REQUERIR** al secuestre designado; **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, para que dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, informe si, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 24 de enero de 2024 dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que se sigue en este mismo despacho judicial bajo radicado nro. 2023-00021, el señor **ADRIÁN TABARES TOBÓN** ha permitido que ejerza su labor y tome posesión legal y efectiva de su cargo. En caso contrario, informe las gestiones realizada a fin de lograr ello, lo anterior respecto del establecimiento de comercio de nombre **TIPOGRAFÍA Y LITOGRAFÍA GRAFIMAGEN**.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f203defb7bbf81b05f01582e7776efd15b0f91202ad5d6225fec5280a53f42e**
Documento generado en 05/02/2024 03:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>